



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°459 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 10 NOV. 2023

VISTO:

Informe N°131-2023-MPCH/GDHPS-ORC, de fecha 08 de noviembre de 2023, del jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, requiriendo se declare a los solicitantes JOSE LUIS HIDALGO VALDIVIA y TANIA GABRIELA DAVILA ARROYO, aptos para contraer matrimonio civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305. Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Art. 04 de la misma, establece que es deber de la comunidad y el estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad.

Que, el Art. 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, con Resolución de Alcaldía N°074-2023-MPCH, de fecha 20 de febrero de 2023, se delegaron las facultades de celebrar matrimonio civil, dentro y fuera del distrito de Chachapoyas, en representación del alcalde a Regidores Municipales y al Abog. Andy Robert Benites Fernández, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil.

Que, mediante expediente con registro de trámite documentario N°2335656, de fecha 12 de octubre del 2023, los recurrentes JOSE LUIS HIDALGO VALDIVIA y TANIA GABRIELA DAVILA ARROYO, solicitan la celebración de su Matrimonio Civil para el día sábado once de noviembre del dos mil veintitrés, a horas Once y treinta de la mañana, en el Hotel "Villa de Paris" Prolongación Dos de Mayo 1470 - Chachapoyas. Adjuntando los requisitos establecidos en el Art. 248° del Código Civil.

Que, el Art. 258° del Código Civil prescribe que transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes para que puedan contraer matrimonio civil; consecuentemente, el Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil mediante Informe N°131-2023-MPCH/GDHPS-ORC, de fecha 08 de noviembre de 2023, precisa que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos sin que medie oposición o impedimento alguno, por lo que requiere se les declare aptos para contraer matrimonio civil.

Por lo expuesto y de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la atribución que confiere el Artículo 20°, numeral 6) de esta norma legal y el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR APTOS para contraer Matrimonio Civil a los ciudadanos **JOSE LUIS HIDALGO VALDIVIA y TANIA GABRIELA DAVILA ARROYO**, por las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y a los administrados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Zeydi Vaidez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



INFORME N°131-2023-MPCH/GDHPS-ORC.

A : ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

DE : ROSA YSABEL PORTOCARRERO SALAZAR
REGISTRADORA CIVIL DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL - MPCH.

ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARANDO APTOS A LOS CONTRAYENTES JOSE LUIS HIDALGO VALDIVIA Y TANIA GABRIELA DAVILA ARROYO.

REFERENCIA : SOLICITUD CON REGISTRO N° 2335656.

FECHA : Chachapoyas, 08 de noviembre del 2023.

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, visto la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, presentada por el Sr. JOSE LUIS HIDALGO VALDIVIA DNI. 70425975 y Sra. TANIA GABRIELA DAVILA ARROYO DNI. 71724105, de fecha 12 de octubre de 2023, se procedió a realizar la evaluación correspondiente;

Que, la normativa aplicable a la presente solicitud es el Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N°295; que en su Libro III trata sobre el derecho de familia, y cuyo objeto es establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse para el Matrimonio Civil. De igual forma, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas establece los requisitos para contraer matrimonio civil en esta entidad.

De la solicitud para contraer matrimonio civil con registro N°2335656, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrita por el Sr. JOSE LUIS HIDALGO VALDIVIA y Sra. TANIA GABRIELA DAVILA ARROYO, tenemos que los recurrentes si cumplen con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, los mismos que están en concordancia con el Art. N°248 del código civil; para lo cual, los solicitantes presentaron la siguiente documentación; Solicitud de Matrimonio Civil dirigido al alcalde, Copia legible del DNI de los contrayentes, Copia certificada del acta de nacimiento de los contrayentes, Constancia Negativa de matrimonio civil de la contrayente, Certificado médico de los contrayentes, Declaración jurada de domicilio de los contrayentes, Declaración jurada de estado civil de los contrayentes, Declaración jurada de conocimiento de los contrayentes, Declaración jurada de los Testigos, Copia legible del DNI de los testigos, Dos fotos tamaño carnet de los contrayentes, Pago por derecho de trámite de matrimonio civil, Publicación del edicto matrimonial.

Conclusión: Es procedente la solicitud de Matrimonio Civil, presentado por el Sr. JOSE LUIS HIDALGO VALDIVIA y Sra. TANIA GABRIELA DAVILA ARROYO, por cuanto han cumplido con todos los requisitos, al no existir oposición o impedimento alguno, se debe proceder a emitir la Resolución de Alcaldía Declarando APTOS para contraer matrimonio civil, a los recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 248° y 258° del Código Civil.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS


ROSA YSABEL PORTOCARRERO SALAZAR
D.N.I. N° 33405855
REGISTRADORA CIVIL DE LA OFICINA
DE REGISTROS DE ESTADO CIVIL